

**CORRECCIÓN de errores de la ORDEN ECD/137/2025, de 4 de febrero, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos.**

Advertidos errores en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 11 de febrero de 2025, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la base 7.4.1. Estructura de las pruebas, donde dice:

En la especialidad de Orientación Educativa se presentará un plan de intervención anual referido a cualquiera de las estructuras que componen la Red Integrada de Orientación (Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, BOA de 18/06/2018), modificada por la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio, siempre y cuando estén ubicadas en un centro (Departamentos de Orientación en Institutos de Educación Secundaria o de Centros Públicos Integrados de Educación Básica, Orientación en Centros Públicos de Educación Especial, Departamentos de Orientación en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas) o tengan a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria como objeto de trabajo directo y sistemático (Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria).

Debe decir:

En la especialidad de Orientación Educativa se presentará un plan de intervención anual para alguna de las estructuras que componen la Red Integrada de Orientación (Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, BOA de 18/06/2018), modificada por la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio.

En la base 14.2. Valoración de méritos, donde dice:

Únicamente serán baremados los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y justificados a través de la documentación que se determina en el citado baremo y en la forma establecida en la base 3.3 de esta convocatoria. Sólo se valorarán los méritos perfeccionados a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Debe decir:

Únicamente serán baremados los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y justificados a través de la documentación que se determina en el citado baremo y en la forma establecida en la base 3.3 de esta convocatoria.

En el Anexo II A), subapartado 1.4, documentos justificativos, se añade:

En el caso de los servicios docentes prestados en la Universidad no será necesario que los certificados tengan el visto bueno de la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.